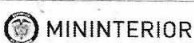


|                                                                                                                                                                        |                                                                            |                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <br> | <b>FORMATO</b><br><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ANEXO 2</b> | <b>Código: GC-P2-F2</b>                    |
|                                                                                                                                                                        |                                                                            | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                                                                                                        |                                                                            | <b>Vigente Desde:</b><br><b>27/05/2016</b> |

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos) y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

*El Contratista deberá prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa al Ministerio de Interior en la Dirección de Consulta Previa, brindando apoyo en el acompañamiento del proceso de consulta previa en zonas donde exista presencia de comunidades étnicas y donde se pretenda realizar proyectos obras o actividades por personas naturales o jurídicas y que puedan generar afectación de tipo social, cultural y espiritual en proyectos del Sector Infraestructura y demás actividades complementarias.*

**PARÁGRAFO:** De acuerdo al objeto del presente Contrato/Convenio, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es.

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE    |
|-------|----------|---------|----------|
| (F)   | (80)     | (8011)  | (801116) |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, en especial el artículo 330, al Convenio 169 de la OIT que establece el deber para los Estados de consultar las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar directamente a las comunidades étnicas, a la Ley 21 de 1991, que aprueba el Convenio citado, a la Ley 70 de 1993, al Decreto 1320 de 1998, a la Directiva Presidencial No. 10 de 2013, que establece la guía para la realización de la Consulta Previa, al Decreto 2613 de 2013, por el cual se adopta el protocolo de coordinación institucional para la Consulta Previa y al Decreto 2893 de 2011 por el cual se modifica la estructura y funciones del Ministerio del Interior, se crea la Dirección de Consulta Previa (Dirección Dependiente del Viceministerio para la Participación e Igualdad de Derechos); la cual tiene como funciones:

1. Dirigir en coordinación con las entidades y dependencias correspondientes los procesos de consulta previa que se requieran de conformidad con la ley.
2. Asesorar y dirigir, así como coordinar con las direcciones de asuntos indígenas, Rom y minorías y asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas del Gobierno Nacional en materia de consulta previa y determinar su procedencia y oportunidad.
3. Establecer directrices, metodologías, protocolos y herramientas diferenciadas para realizar los procesos de consulta previa, de conformidad con lo establecido en la legislación sobre la materia.
4. Realizar las visitas de verificación en las áreas donde se pretenda desarrollar proyectos, a fin de determinar la presencia de grupos étnicos, cuando así se requiera.
5. Expedir certificaciones desde el punto de vista cartográfico, geográfico o espacial, acerca de la presencia de grupos étnicos en áreas donde se pretenda desarrollar proyectos, obras o actividades que tengan influencia directa sobre estos grupos.
6. Verificar, antes del inicio de cualquier proceso de Consulta Previa, con las direcciones de asuntos indígenas, Rom y minorías, y de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, los registros actualizados de la representación legal de las autoridades de los grupos étnicos y conformación legítima de los espacios de concertación propios de cada uno de ellos.
7. Consolidar y actualizar la información del Ministerio del Interior sobre los procesos de consulta y los trámites de verificación, así como promover el conocimiento y difusión de los mismos y de su marco jurídico, por los medios que determine el Ministerio.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en desarrollo de los procesos de consulta previa coordinados por esta Dirección y hacer las recomendaciones respectivas.
9. Elaborar estrategias de corto y largo plazo para el manejo de crisis sociales en el entorno de las comunidades y minorías étnicas en las que se desarrollan las consultas previas, en coordinación con las demás dependencias o entidades competentes.
10. Proponer proyectos de ley, de actos o reformas legislativas, así como

|                                                                                   |                                                                            |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ANEXO 2</b> | <b>Código: GC-P2-F2</b>                    |
|                                                                                   |                                                                            | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                   |                                                                            | <b>Vigente Desde:</b><br><b>27/05/2016</b> |

efectuar el análisis normativo y jurisprudencial en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos en materia de su competencia. 11. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia. 12. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

El principal instrumento de la normatividad internacional sobre Consulta Previa es el Convenio 169 de la OIT, que establece el derecho de los pueblos indígenas y tribales a la propiedad y posesión colectiva de las tierras y territorios ancestrales, y la obligación por parte del Estado de consultar a estos grupos sobre las normas, las políticas y los proyectos que los puedan afectar a ellos y a sus territorios, antes de empezar a realizarlos; es así que la Consulta Previa más que un procedimiento es una obligatoriedad legal y constitucional del Estado Colombiano y de las personas naturales o jurídicas que pretenden desarrollar o ejecutar un proyecto obra o actividad.

La Carta Magna considera que entre los fines del Estado, está el de facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. La Constitución consagra el deber del Estado de realizar la Consulta Previa cuando señala que la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y que en las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades (Art. 330 parágrafo).

La Directiva Presidencia No. 10 del 07 de noviembre de 2013, establece una "Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas" que debe utilizarse como herramienta de coordinación interinstitucional, para el logro de la eficiencia administrativa y las prácticas de buen gobierno, en los procesos de Consulta Previa a las comunidades étnicas. Es así como presenta 5 etapas así:

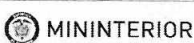
- Etapas 1. Certificación presencia comunidades
- Etapas 2. Coordinación y preparación
- Etapas 3. Preconsulta
- Etapas 4. Consulta previa
- Etapas 5. Seguimiento de acuerdos

En desarrollo de las funciones asignadas y con el fin de cumplir el Plan de Gobierno, esta Dirección debe emprender políticas de relacionamiento con las comunidades étnicas, que tengan origen en estrategias de carácter preventivo y propositivo; dirigidas a un cambio de orientación, con el fin de garantizar una adecuada y oportuna atención a los derechos de las comunidades.

Lo anterior, insistiendo en el marco de orientación estratégico que conduce al Ministerio del Interior a buscar una política de reducción sensible a la utilización de las vías de hecho para abordar un esquema de cultura constructiva, propositiva y preventiva.

Esto implica que esta Dirección no se puede limitar a desarrollar su gestión en el marco de procesos de Consulta Previa en particular, lo cual hace que la comunicación con las comunidades sea ocasional, o en otros casos, que esta no se presente.

Ahora bien, en cumplimiento a las metas trazadas en el Plan de Desarrollo y a la Estrategia de gestión pública para la planeación integral, la cual creó la clasificación de los proyectos de interés nacional y estratégicos para el país denominados "PINES", establecidos por el DOCUMENTO CONPES 3762 del 29 de Agosto de 2013, los cuales impactan directamente en el crecimiento, la eficiencia sobre el sector productivo y desarrollo social, por su papel de conectividad y desarrollo regional y fijando los criterios para considerar los proyectos de interés y generando los mecanismos que faciliten la ejecución eficiente y oportuna de tales proyectos en concordancia con

|                                                                                                                                                                        |                                                                            |                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <br> | <b>FORMATO</b><br><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ANEXO 2</b> | <b>Código: GC-P2-F2</b>                    |
|                                                                                                                                                                        |                                                                            | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                                                                                                        |                                                                            | <b>Vigente Desde:</b><br><b>27/05/2016</b> |

las políticas definidas por el Gobierno Nacional, como resultado la Directiva Presidencial No 10 y el Decreto 2613 ambos del año 2013.

La Dirección de Consulta Previa refleja las siguientes cifras e incrementos históricos tanto de: 1) el número de certificaciones expedidas sobre la presencia o no de comunidades étnicas en POA's, (ver cuadro estadístico No. 1); y 2) el número acumulado de procesos de consultas previas del periodo 2003- 2016 (ver cuadro estadístico, No. 2).

Cuadro Estadístico No 1.

| SECTOR                  | Certificaciones de presencia o no de comunidades étnicas en proyectos, obras o actividades |            |            |            |             |             |             |             |                   |                            |             |             |             |             |             |             |                 |                          |               |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------------|----------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-----------------|--------------------------|---------------|
|                         | 2003                                                                                       | 2004       | 2005       | 2006       | 2007        | 2008        | 2009        | 2010        | Gobierno Anterior | Promedio Gobierno Anterior | 2011        | 2012        | 2013        | 2014        | 2015        | 2016        | Gobierno Actual | Promedio Gobierno Actual | Total General |
| Medidas Administrativas | 23                                                                                         | 207        | 266        | 584        | 750         | 870         | 822         | 834         | 4356              | 544,5                      | 1563        | 1727        | 1533        | 0           | 0           | 0           | 4823            | 964,6                    | 9179          |
| Minero                  | 3                                                                                          | 28         | 35         | 77         | 100         | 115         | 109         | 111         | 578               | 72,3                       | 207         | 229         | 203         | 604         | 528         | 408         | 1771            | 354,2                    | 2349          |
| Hidrocarburos           | 3                                                                                          | 25         | 33         | 71         | 90          | 104         | 98          | 100         | 524               | 65,5                       | 186         | 206         | 183         | 333         | 172         | 118         | 1080            | 216,0                    | 1604          |
| Energético              | 1                                                                                          | 9          | 12         | 25         | 33          | 38          | 36          | 36          | 190               | 23,8                       | 68          | 75          | 67          | 239         | 291         | 388         | 740             | 148,0                    | 930           |
| Infraestructura         | 1                                                                                          | 8          | 10         | 22         | 29          | 33          | 31          | 32          | 166               | 20,8                       | 60          | 66          | 59          | 405         | 388         | 339         | 978             | 195,6                    | 1144          |
| Ambiental               | 1                                                                                          | 7          | 9          | 20         | 26          | 30          | 29          | 29          | 151               | 18,9                       | 55          | 60          | 53          | 302         | 203         | 152         | 673             | 134,6                    | 824           |
| Otros                   | 0                                                                                          | 3          | 4          | 8          | 10          | 12          | 11          | 11          | 59                | 7,4                        | 21          | 24          | 21          | 138         | 212         | 229         | 416             | 83,2                     | 475           |
| <b>Total</b>            | <b>32</b>                                                                                  | <b>287</b> | <b>369</b> | <b>807</b> | <b>1038</b> | <b>1202</b> | <b>1136</b> | <b>1153</b> | <b>6024</b>       | <b>753</b>                 | <b>2160</b> | <b>2387</b> | <b>2119</b> | <b>2021</b> | <b>1794</b> | <b>1634</b> | <b>10481</b>    | <b>2.096</b>             | <b>16505</b>  |

Cuadro Estadístico No. 2.

| SECTOR                | Comunidades étnicas protocolizadas |      |      |      |      |      |      |      |                   |                            |      |      |      |      |      |      |                 |                          |               |
|-----------------------|------------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|-------------------|----------------------------|------|------|------|------|------|------|-----------------|--------------------------|---------------|
|                       | 2003                               | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | Gobierno Anterior | Promedio Gobierno Anterior | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | Gobierno Actual | Promedio Gobierno Actual | Total General |
| * Medidas Administ.   | 0                                  | 0    | 55   | 18   | 145  | 37   | 80   | 19   | 354               | 44,3                       | 440  | 835  | 77   | 92   | 327  | 603  | 1771            | 354,2                    | 2125          |
| * Orden Judicial      | 0                                  | 1    | 1    | 35   | 18   | 14   | 11   | 18   | 98                | 12,3                       | 149  | 520  | 228  | 508  | 271  | 20   | 1676            | 335,2                    | 1774          |
| Hidrocarburos         | 0                                  | 0    | 0    | 4    | 7    | 5    | 62   | 18   | 96                | 12,0                       | 72   | 57   | 169  | 167  | 116  | 46   | 581             | 116,2                    | 677           |
| Infraestructura / TIC | 0                                  | 0    | 0    | 10   | 1    | 4    | 2    | 8    | 25                | 3,1                        | 40   | 16   | 16   | 101  | 45   | 19   | 218             | 43,6                     | 243           |
| Eléctrico             | 0                                  | 0    | 0    | 9    | 4    | 1    | 7    | 7    | 28                | 3,5                        | 7    | 0    | 51   | 0    | 2    | N.A. | 60              | 12,0                     | 88            |
| Investigación         | 1                                  | 0    | 0    | 0    | 4    | 0    | 2    | 0    | 7                 | 0,9                        | 9    | 9    | 16   | 264  | 8    | 84   | 306             | 61,2                     | 313           |
| Minero                | 0                                  | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0    | 0                 | -                          | 7    | 3    | 23   | 12   | 16   | 104  | 61              | 12,2                     | 61            |
| Ambiental             | 1                                  | 1    | 56   | 76   | 179  | 61   | 164  | 70   | 608               | 76                         | 724  | 1440 | 580  | 1144 | 785  | 876  | 4673            | 935                      | 5281          |

\* Corte: 26/12/2016

En este sentido, se puede observar el crecimiento de la actividad misional de la Dirección, que genera la necesidad de contar con elementos humanos, operativos y técnicos para el desarrollo de estas actividades.

Se refleja un aumento gradual de las actividades de consulta previa en todo el país, con mayor representación e implicación de todas aquellas comunidades étnicas que potencialmente tengan intereses implicados en proyectos obras o actividades de corte interdisciplinario e intersectorial.

Las anteriores estadísticas demuestran que se han generado una serie de actividades conexas a los procesos de consulta como son: - El desarrollo de espacios de interlocución con los diferentes grupos étnicos asentados en las áreas de influencia de proyectos, obras o actividades de los distintos sectores. - La coordinación

|                                                                                   |                                                                            |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ANEXO 2</b> | <b>Código: GC-P2-F2</b>                    |
|                                                                                   |                                                                            | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                   |                                                                            | <b>Vigente Desde:</b><br><b>27/05/2016</b> |

interinstitucional de los procesos de consulta previa de medidas administrativas y proyectos o actividades relacionadas. – La capacitación de los grupos étnicos en sectores como hidrocarburos, minería, energía, infraestructura, turismo, entre otros.

Siendo el proceso de Consulta Previa un Derecho Fundamental, lo cual implica de parte del Estado su eficacia directa y que el cumplimiento de este sea susceptible de amparo mediante Acción de Tutela, se debe velar por que no haya objeción jurídica alguna que se traduzca en obstáculo para prestar un servicio eficiente en la gestión de los procesos y actividades implicadas.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente la Dirección de Consulta Previa, para dar cumplimiento a sus funciones y actividades, requiere contar con un grupo interdisciplinario de profesionales encargado de realizar el acompañamiento en las diferentes fases del Proceso de Consulta Previa (Preconsulta, apertura del proceso, talleres de identificación de impactos y definición de medidas de manejo, pre-acuerdos, reunión de protocolización, sistematización y seguimiento al cumplimiento de acuerdo y cierre del proceso).

Entre los profesionales requeridos se debe contar con Ingenieros Civiles que apoyen desde su visión profesional en la valoración de impactos que se puedan generar en las comunidades étnicas involucradas para proyectos relacionados con infraestructura y más específicamente en los proyectos PINES priorizados por el Gobierno Nacional.

En la actualidad la planta del Ministerio no cuenta con funcionarios que puedan cooperar con la realización del presente objeto, por lo anterior se evidencia la necesidad de salvaguardar los intereses y propósitos de la entidad, adelantando la contratación de personal idóneo para llevar a cabo el objeto del contrato.

En este orden de ideas, resulta oportuna y conveniente solicitar la contratación en modalidad de prestación de servicios de un grupo de contratistas en diferentes áreas, con el único y especial propósito de satisfacer necesidades inmediatas, concretas, y sobrevinientes que surgen con el reconocimiento de este Derecho Fundamental, mediante la ratificación del Convenio 169 de 1989 de la OIT en la Ley 21 de 1991 y su reconocimiento doctrinal por vía de la Teoría del Derecho Constitucional Innominado y el Bloque de Constitucionalidad.

## **2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

### **2.1. OBJETO**

*El Contratista deberá prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa al Ministerio de Interior en la Dirección de Consulta Previa brindando apoyo en el acompañamiento del proceso de consulta previa en zonas donde exista presencia de comunidades étnicas y donde se pretenda realizar proyectos obras o actividades por personas naturales o jurídicas y que puedan generar afectación de tipo social, cultural y espiritual en proyectos del Sector Infraestructura y demás actividades complementarias*

**PARÁGRAFO:** De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es.

| <b>GRUPO</b> | <b>SEGMENTO</b> | <b>FAMILIA</b> | <b>CLASE</b> |
|--------------|-----------------|----------------|--------------|
| (F)          | (80)            | (8011)         | (801116)     |

#### **2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar**

La consulta previa deberá afrontar procesos que atiendan la creciente demanda con ocasión del desarrollo de grandes proyectos infraestructura, mineros, hidrocarburíferos, energéticos y ambientales, entre otros. En este

|                                                                                                                                                                                    |                                                                            |                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <br> MININTERIOR | <b>FORMATO</b><br><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ANEXO 2</b> | <b>Código: GC-P2-F2</b>                    |
|                                                                                                                                                                                    |                                                                            | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                                                                                                                    |                                                                            | <b>Vigente Desde:</b><br><b>27/05/2016</b> |

sentido, es notorio el incremento de las solicitudes de certificaciones y protocolizaciones en los sectores y demás actividades complementarias que han venido en aumento en los años recientes.

El crecimiento de la ejecución de proyectos en el territorio nacional, genera la necesidad de ampliar y consolidar la Dirección de Consulta Previa, ya que la celeridad en los procesos buscará facilitar el desarrollo de las actividades a desarrollar, lo cual tiene un impacto directo frente a las metas del gobierno nacional, incrementando así la inversión extranjera, y la generación de regalías que benefician directamente a todos los colombianos.

Para el año 2018 se tiene la necesidad de continuar con varios procesos, ya que existen actualmente requerimientos para adelantar. En tal sentido se requiere la coordinación interinstitucional de los procesos de consulta previa de medidas administrativas y proyectos o actividades relacionadas que permitirá continuar con actividades conexas como el desarrollo de espacios de interlocución con los diferentes grupos étnicos asentados en las áreas de influencia de proyectos y capacitación de los grupos, entre otras.

De igual forma, la Dirección de Consulta Previa está en el deber imperativo y funcional de contratar personal de perfil profesional para suplir las necesidades que en el plano misional y operativo se requiere a fin de gestionar los procesos de consulta previa en el marco de la Ley, la Constitución y el Derecho Internacional.

Así y conforme a la falta de personal de planta en la entidad, sustentada con el certificado de insuficiencia de personal emitida por la Dirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior se solicita realizar la contratación directa de un profesional especializado, bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Se considera oportuna la contratación en razón a que existe la necesidad; se cuenta con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal y se requiere llevar a cabo las actividades y propósitos de la Dirección de Consulta antes descritos.

### 2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual debe cumplir mínimo con el siguiente perfil:

| CARGO                                    | PERFIL PROFESIONAL                                              | EXPERIENCIA                                     |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-21</b> | Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización | 34 meses de experiencia profesional relacionada |

**Equivalencia: Título profesional y 58 meses de experiencia profesional relacionada**

### 2.1.3. Visita No Obligatoria

No Aplica.

### 2.2. GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

No Aplica

|                                                                                  |                                                                            |                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ANEXO 2</b> | <b>Código: GC-P2-F2</b>                    |
|                                                                                  |                                                                            | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                  |                                                                            | <b>Vigente Desde:</b><br><b>27/05/2016</b> |

### 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 06 de agosto de 2018**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio.

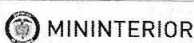
### 2.5. OBLIGACIONES:

#### 2.5.1. Específicas

1. Apoyar el acompañamiento en las diferentes fases del Proceso de Consulta Previa del Sector de Infraestructura: a) Preconsulta, b) Apertura del proceso, c) Talleres de identificación de impactos y definición de medida de manejo d) Pre-Acuerdos y Reunión de Protocolización, f) Sistematización y seguimiento al cumplimiento de acuerdos y g) Cierre del proceso de Consulta Previa. 2. Apoyar la preparación previa del trabajo de campo y conjuntamente con los profesionales encargados de los procesos de consulta previa. 3. Informar acerca de la valoración de los impactos en las áreas de influencia de proyectos de infraestructura y las medidas de manejo propuestas por las partes involucradas en el proceso. 4. Apoyar la emisión de conceptos sobre consulta previa relacionadas con el Sector de Infraestructura e informar al Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior acerca de las dificultades y posibles soluciones que pueden presentarse en las diferentes etapas de los procesos, así como del grado de vulnerabilidad de las comunidades étnicas ante el desarrollo de proyectos que los afecten. 5. Mantener actualizados, de manera permanente, los sistemas de información desarrollados por la Dirección de Consulta Previa. 6. Apoyar y participar en el desarrollo de los procesos de capacitación en consulta previa que la Dirección considere pertinente realizar. 7. Utilizar el Sistema de Información en Consulta Previa (SICOP) mediante el cargue de información correspondiente a las obligaciones contractuales. 8. Encontrarse al día con las actividades que requieran de su apoyo y sean asignadas mediante el sistema de gestión y seguimiento a las metas del gobierno SIGOB para el reconocimiento al pago de honorarios de cada periodo. 9. Presentar mes a mes informe de actividades y cuenta de cobro para control de la ejecución presupuestal, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos y debidamente incorporada en SICOP. 10. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.

#### 2.5.2. Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2016 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11.

|                                                                                                                                                                        |                                                                            |                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <br> | <b>FORMATO</b><br><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ANEXO 2</b> | <b>Código: GC-P2-F2</b>                    |
|                                                                                                                                                                        |                                                                            | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                                                                                                        |                                                                            | <b>Vigente Desde:</b><br><b>27/05/2016</b> |

Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 16. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 18. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 19. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 20. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en el SIGOB y mantener actualizado el mismo. 21. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el Informe Final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### 2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. 4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5. Expedir el respectivo registro presupuestal. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de a la ARL.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

|                      |          |
|----------------------|----------|
| Licitación publica   |          |
| Concurso de Méritos  |          |
| Selección abreviada  |          |
| Contratación Directa | <b>X</b> |
| Mínima Cuantía.      |          |

#### Justificación:

El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal para la contratación de

|                                                                                                                                                                        |                                                                            |                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <br> | <b>FORMATO</b><br><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ANEXO 2</b> | <b>Código: GC-P2-F2</b>                    |
|                                                                                                                                                                        |                                                                            | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                                                                                                        |                                                                            | <b>Vigente Desde:</b><br><b>27/05/2016</b> |

trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Con los fundamentos jurídicos descritos, que soportan la contratación directa, se manifiesta que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual y es diferente a los señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que para la celebración del contrato se dispone del certificado de insuficiencia de personal.

#### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y LA FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

##### 4.1 VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO:

El valor del contrato será hasta la suma de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$47.040.000) M/L** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado así:

| N°     | FECHA EXP. | VALOR CDP    | UNIDAD EJECUTORA | POSICIÓN CATALOGO DE GASTO                                                                                              | RECURSO |
|--------|------------|--------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 129018 | 2018-01-22 | \$47.040.000 | 37-01-01-000     | Rubro Presupuestal<br>A-3-1-1-34-0-14<br>FORTALECIMIENTO A LA<br>CONSULTA PREVIA<br>CONVENIO 169 OIT, LEY 70<br>DE 1993 | 16      |

El (la) suscrito (a) da fe de que el anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, cuenta con los recursos suficientes para esta contratación y que el mismo se mantiene sin afectar hasta la suscripción del respectivo contrato.

Del mismo modo, se referencian los valores del contrato, de acuerdo con el día en que se perfeccione y cumpla con los requisitos de ejecución de la siguiente manera:

| Fecha de suscripción | Valor      |
|----------------------|------------|
| 22 de enero de 2018  | 47.040.000 |
| 23 de enero de 2018  | 46.800.000 |
| 24 de enero de 2018  | 46.560.000 |
| 25 de enero de 2018  | 46.320.000 |
| 26 de enero de 2018  | 46.080.000 |

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

|                                                                                   |                                                                |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | <b>FORMATO<br/>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS<br/>ANEXO 2</b> | <b>Código: GC-P2-F2</b>              |
|                                                                                   |                                                                | <b>Versión: 06</b>                   |
|                                                                                   |                                                                | <b>Vigente Desde:<br/>27/05/2016</b> |

#### 4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO.

Para la vigencia 2018 se tomó como referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior en el nivel **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-21** Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización con 34 meses de experiencia profesional relacionada.

##### **Equivalencia: Título profesional y 58 meses de experiencia profesional relacionada**

Según la tabla de equivalencia del Ministerio del Interior, el valor máximo a pagar mensualmente para el perfil señalado está establecido en la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$7'286.948) MONEDA LEGAL**, sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta la entidad y la propuesta presentada, para el contrato respectivo, se han establecido unos honorarios mensuales de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7'200.000) MONEDA LEGAL**.

#### 4.3. FORMA DE PAGO

- Un (01) primer pago proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y hasta la finalización del mes en el cual se suscriba el presente contrato, a razón de **(\$7'200.000) MONEDA LEGAL**, incluidos los impuestos a que haya lugar.
- Seis (6) pagos, mediante mensualidades vencidas, cada uno por la suma de **(\$7'200.000) MONEDA LEGAL** incluidos los impuestos a que haya lugar.
- Un último, correspondiente a los días del 1 al 6 de agosto de 2018, por valor **(\$1.440.000) MONEDA LEGAL**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

El pago se realizará por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo, certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acta de recibo de los bienes, comprobante de ingreso al Almacén y de la presentación, por parte del contratista de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

#### 4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL o LA CONTRATISTA será ejercida por el Director de Consulta Previa del Ministerio o por quien designe el ordenador del gasto (por escrito) quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL o LA CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

En los contratos o convenios que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico. Cuya función de conformación recae sobre el supervisor designado. Manejo de excedentes financieros y la forma en que ejercerá la supervisión (individual, conjunta entre varias áreas, ejercida con por equipo técnico, financiero, jurídico, y administrativo).

|                                                                                   |                                                                            |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  | <b>FORMATO</b><br><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b><br><b>ANEXO 2</b> | <b>Código: GC-P2-F2</b>                    |
|                                                                                   |                                                                            | <b>Versión: 06</b>                         |
|                                                                                   |                                                                            | <b>Vigente Desde:</b><br><b>27/05/2016</b> |

Es obligación del supervisor del contrato efectuar el seguimiento y control sobre la vigencia y porcentaje de los amparos del garantía aprobada mediante la presente acta, con el fin de que dicha garantía sea ajustada por el contratista ante prórrogas, adicciones, modificaciones o recibo final; lo anterior cuando dicho término de la vigencia y porcentaje no se encuentre acorde a lo establecido en el contrato.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1. Contratación Directa Prestación de Servicios

| Perfil requerido |                                                                                         | Perfil verificado                                                                                                     |                         |              |                   |                   |      |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------|-------------------|-------------------|------|
| Estudios         | Título Profesional y título postgrado Modalidad Especialización                         | INGENIERO CIVIL/ESPECIALISTA EN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS/ESPECIALISTA EN DISEÑO Y CONSTRUCCION DE VIAS Y AEROPISTAS |                         |              |                   |                   |      |
| Experiencia      | 34 meses de experiencia profesional relacionada                                         | Empresa                                                                                                               | No. Contrato            | Fecha Inicio | Fecha Terminación | Tiempo            |      |
|                  |                                                                                         |                                                                                                                       |                         |              |                   | Meses             | Días |
|                  |                                                                                         | Ministerio del Interior                                                                                               | M-2328                  | 27/11/2017   | 31/12/2017        | 1                 | 4    |
|                  |                                                                                         | ITINERIS                                                                                                              | INGENIERO DE PROYECTOS  | 02/05/2017   | 31/10/2017        | 5                 | 29   |
|                  |                                                                                         | GEVIAL                                                                                                                | INGENIERO DE PAVIMENTOS | 01/04/2016   | 30/04/2017        | 12                | 29   |
|                  |                                                                                         | ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA                                                                                              | 461                     | 23/12/2015   | 22/03/2016        | 3                 |      |
|                  |                                                                                         | ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA                                                                                              | 199                     | 06/05/2015   | 18/12/2015        | 7                 | 12   |
|                  |                                                                                         | ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA                                                                                              | 114                     | 11/01/2015   | 30/04/2015        | 3                 | 19   |
|                  |                                                                                         | ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA                                                                                              | 114                     | 24/01/2014   | 28/12/2014        | 11                | 4    |
| Equivalencia     | Título profesional y cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional relacionada | TOTAL TIEMPO                                                                                                          |                         |              |                   | 45 MESES Y 7 DÍAS |      |

### 5.2. Otros Mecanismos de Selección

No aplica.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, **(la norma vigente)** y de acuerdo con *El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza de acuerdo a la matriz anexa.

La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

|                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                    |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
|  <p>TODOS POR UN<br/>NUEVO PAÍS</p> <p>PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN</p><br> <p>MININTERIOR</p> | <p align="center"><b>FORMATO</b><br/><b>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS</b><br/><b>ANEXO 2</b></p> | <b>Código:</b> GC-P2-F2             |
|                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                    | <b>Versión:</b> 06                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                    | <b>Vigente Desde:</b><br>27/05/2016 |

## 7. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, EL CONTRATISTA deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, Según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

| GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA |                                     |                                                                            |
|------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| AMPAROS EXIGIBLES                  | CUANTÍA                             | VIGENCIA                                                                   |
| <b>Cumplimiento</b>                | 10% del valor estimado del contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. |
| <b>Calidad del servicio</b>        | 10% del valor estimado del contrato | Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. |

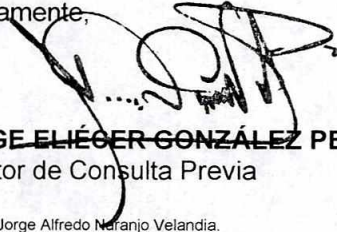
## 8. INDICACIÓN DE SI EL CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De Conformidad con los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se concluye que la presente contratación (SI o NO) está cobijada por los siguientes acuerdos comerciales vigentes:

| PAÍS                         | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| CANADÁ                       | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| CHILE                        | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| ESTADOS UNIDOS               | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| EL SALVADOR                  | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| GUATEMALA                    | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| HONDURAS                     | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| LIECHTENSTEIN                | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| SUIZA                        | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| MÉXICO                       | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| UNIÓN EUROPEA                | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | NO                                                        |

De conformidad con lo anterior, se observa que NO hay Acuerdos Comerciales que cobijen el proceso de contratación.

Atentamente,

  
**JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ**  
 Director de Consulta Previa

Elaboro: Jorge Alfredo Naranjo Velandia.  
 Revisó: Oscar Rafael Herrera Venera.

TRD: 2500.510.12